



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de noviembre de 2020

Número 5659-VII

## CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

## Anexo VII

Miércoles 25 de noviembre



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

### HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

### I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### II. ANTECEDENTES

**Primero.-** En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz del grupo parlamentario Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

**Segundo.-** En fecha 04 de noviembre de 2019, mediante oficio D.GP.L 64-II-1-1342, se notificó a la Comisión de Igualdad de Género el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del grupo parlamentario Encuentro Social, expediente 4347.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciadora refiere conforme a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belem do Pará”, que la violencia contra las mujeres es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado”.

Señala que, la violencia contra las mujeres se manifiesta a través de varios tipos, la violencia psicológica, física, sexual, económica. Esta puede presentarse en diversas modalidades como pueden ser la violencia familiar, laboral o docente, en la comunidad e institucional.

La violencia sexual se traduce en varios tipos penales, en cuanto a la definición que asigna la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 13, establece:

“El **hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

“El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Asegura que, el hostigamiento y acoso sexual, puede presentarse en el ámbito laboral y escolar, puesto que, de acuerdo con la definición del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en México, se considera que este tipo de violencia conlleva el ejercicio abusivo de poder. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el acoso sexual puede dividirse conforme al grado de agresión hacia la víctima:

Niveles y tipo de acoso	Forma del acoso	Acciones específicas de acoso
Nivel 1 Acoso leve	Verbal	Chistes de contenido sexual, piropos, conversaciones de contenido sexual, pedir citas, hacer preguntas sobre su vida sexual, insinuaciones sexuales, pedir abiertamente relaciones sexuales sin presiones, presionar después de ruptura sentimental, llamadas telefónicas.
Nivel 2 Acoso medio	No Verbal y sin contacto físico	Acercamientos excesivos, miradas insinuantes, gestos lascivos, muecas, cartas.
Nivel 3 Acoso grave	Verbal y con contacto físico	Abrazos y besos no deseados, tocamientos, pellizcos, acercamientos y roses, acorralamientos, presiones para obtener sexo a cambio de mejoras o amenazas, realizar actos sexuales bajo presión de despido y asalto sexual.

En ese sentido, señala que el acoso tiene consecuencias generalmente a nivel psicológico como: estrés, ansiedad, depresión, estado de nerviosismo, desesperación, impotencia y, consecuencias físicas como: trastornos del sueño, dolores de cabeza, náuseas e hipertensión.

Manifiesta que, cuando el acoso se presenta en el ámbito educativo o escolar, es sumamente grave, pues las instituciones contribuyen activamente en el desarrollo personal y profesional de niñas, adolescentes y mujeres.

Considera que la niñas y mujeres, deben de tener garantizado el derecho a una educación libre de violencia, maltrato o explotación. Por ello, es necesario que el derecho a la educación se ejerza en un ambiente positivo y seguro, en los distintos niveles de educación.

Expone que es necesario la implementación de mecanismos necesarios para que niñas y mujeres se encuentren informadas acerca de las acciones que están



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

catalogadas como acoso u hostigamiento sexual, así como de las acciones que pueden llevar a cabo para prevenir y denunciar estas conductas, y se deben implementar mecanismos para el manejo y trato adecuado de las víctimas.

Argumenta que, en “las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, realizadas por el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se recomendó a México, tomar medidas para prevenir, sancionar y erradicar los abusos y el acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las instituciones de educación pública.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa, al tenor del siguiente:

### **Decreto por el cual se adiciona una fracción al artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Único.** Se adiciona una fracción XVI al artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 45.** Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. ... a XV. ...

**XVI. Diseñar e implementar protocolos de acción en casos de acoso y hostigamiento sexual en los distintos niveles educativos, y**

XVII. ...

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **IV. CONSIDERACIONES**



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

**PRIMERA.** Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, coincidimos con la iniciadora en la necesidad de que se implementen políticas públicas que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, para garantizar una vida libre de violencia.

México tiene la responsabilidad de implementar mecanismos y políticas que abonen a la erradicación de la violencia, compromiso que se adquirió mediante de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Erradicación sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), misma que fue adoptada el 18 de diciembre de 1979, la cual entra en vigor el 3 de septiembre de 1981, cuyo objetivo es eliminar la discriminación contra las mujeres.

### Educación

30. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado parte para aumentar el número de matrículas de mujeres y niñas en esferas de estudio a las que tradicionalmente no accedían, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la formación profesional. Sin embargo, le preocupa:

a) La persistencia de barreras estructurales al acceso de las mujeres y las niñas a una educación de alta calidad, en particular en la enseñanza secundaria y universitaria, debido a las escasas asignaciones presupuestarias en algunos estados, la infraestructura escolar deficiente, la escasez de material didáctico y la falta de docentes cualificados, especialmente en las comunidades indígenas y en las zonas rurales;



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

b) La insuficiencia de los recursos financieros y humanos dedicados a poner plenamente en práctica la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en todos los estados, que puede impedir que las muchachas embarazadas y las madres jóvenes se reintegren en el sistema educativo;

c) El hecho de que mujeres y niñas sigan infrarrepresentadas en disciplinas en las que han predominado tradicionalmente los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas;

d) La implantación insuficiente y desigual de programas de estudios sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en todos los estados;

e) **La falta de mecanismos eficaces de prevención, sanción y erradicación de los abusos y el acoso sexuales y otras formas de violencia en las escuelas.**<sup>1</sup>

Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belém do Pará, en la que se define la violencia contra la mujer y los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, la cual fue adoptada en Brasil en 1994. Misma en la que se establece, que la violencia en cualquiera de sus tipos se puede presentar también en las instituciones educativas.

En ese sentido, se instó a los Estados parte para que adopten de manera progresiva medidas específicas, así como programas que abonen para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de

---

<sup>1</sup> Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Aprobadas por el Comité en su 70º período de sesiones (2 a 20 de julio de 2018).



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer”.

Para dar cumplimiento a tratados internacionales, así como normas nacionales como lo son la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, así como a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, noveno párrafo se estipula:

“Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.”

Debemos recordar que la violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas, y muchas de ellas se encuentran tipificadas en el Código Penal Federal como delitos, entre los delitos que más se cometen en las instituciones de educación de cualquier nivel educativo, lo son el acoso y hostigamiento sexual, tipificadas en el citado ordenamiento de la siguiente manera:

Artículo 259 Bis.- “Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

...”





## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

En ese sentido, se encuentra garantizada la sanción del delito de acoso u hostigamiento sexual en cuanto a las relaciones docentes, que por su significado es la "persona que en el proceso de enseñanza y aprendizaje imparte conocimientos y orienta a los alumnos."<sup>2</sup>

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 13, define el hostigamiento sexual como "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. ", por su parte debemos entender el acoso sexual como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La obligación del Estado para garantizar una vida libre de violencia, encuentra su fundamento en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo estructurado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia en el artículo 15, que decreta:

"Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;

---

<sup>2</sup> Dirección General de Planeación y Desarrollo "Glosario", Secretaría de Educación Pública.



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;

V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;

VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual;

VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.”

En armonía con lo regulado en la Ley General de Educación Pública, en el artículo 74, que refiere:

“Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución”.

Podemos concluir que la elaboración de los lineamientos para los protocolos para garantizar y fomentar la cultura de la paz dentro de las instituciones educativas, es facultad de las autoridades educativas.

Como parte de las acciones adoptadas para atenuar el hostigamiento y acoso sexual es la creación del Programa Nacional de Convivencia Escolar de la Subsecretaría de Educación Básica que en coordinación con distintas instituciones de la República Mexicana desarrollo un “Documento base para la elaboración de protocolos en las entidades federativas” denominado “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica”, que incluye los niveles de preescolar, primaria y secundaria, este documento fue elaborado con la finalidad de ser un referente nacional para las 32 Autoridades Educativas Locales (AEL) y contribuir a la armonización del conjunto de acciones que vienen realizando en la materia, a fin de que todas estas instancias, cuenten con un marco general de actuación en materia de prevención, detección, así como de actuación clara ante las situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas, brindando al alumnado protección y apoyo para favorecer el logro de una educación de calidad, a la que tienen derecho niñas, niños y adolescentes de todo el país.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.” Secretaría de Educación Pública, México, 2015.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

Consideramos que, es primordial la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso en el ámbito escolar, pues las mujeres, adolescentes, niñas y niños, deben ejercer su derecho a la educación en un ambiente libre de violencia.

Existe una gran problemática respecto a los temas anteriores pues conforme a los resultados del Estudio internacional "CÍVICA", que se realizó en México en 2016 donde<sup>4</sup> seis de cada diez estudiantes reportaron haber sido llamados con un apodo ofensivo o que se dijeron cosas de ellos para hacer reír a otros; dos de cada diez, les han amenazado con hacerles daño o les ha atacado físicamente; y uno de cada diez sufrieron acoso cibernético a través de publicaciones en internet (fotografías o textos ofensivos sobre su persona).

Según estimaciones de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2014, 1.3 millones de jóvenes entre 12 a 29 años que asisten a la escuela, sufrieron acoso escolar durante 2014. En la encuesta, también se reveló que el 71% cuenta con amigos involucrados en al menos un factor de riesgo individual; asimismo, los factores de riesgo que los jóvenes identifican en la escuela son: los compañeros se burlan y humillan (21%) o generan un ambiente violento (14%).

Asimismo, en el ciclo escolar 2014-2015, el Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE), llevó a cabo un estudio en siete entidades federativas del país, con el propósito de examinar la percepción sobre el fenómeno del acoso. El estudio incluyó grupos focales y entrevistas a profundidad con el alumnado, docentes y directores, mediante los cuales se exploraron diversos aspectos relacionados con la convivencia escolar. Los resultados más significativos se describen a continuación:

- Los docentes reconocieron un origen multifactorial del acoso escolar: el entorno externo a la escuela, el social y familiar, los cuales son cada vez más violentos e inseguros.

---

<sup>4</sup> INEE. *Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana. Cívica 2016 Informe Nacional de Resultados. México, 2018.*



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

- Los alumnos enfrentan la transformación de la convivencia familiar, los valores, las reglas y la percepción de autoridad sin una guía emocional que los ayude a comprender los problemas que enfrentan.
- En el ambiente escolar se viven conflictos constantes. En muchas ocasiones la convivencia entre alumnos se da en un ambiente tenso. Existe conciencia de que el acoso escolar involucra a toda la comunidad educativa y hay un limitado control del acoso escolar.<sup>5</sup>

La realidad que se vive actualmente en Instituciones Públicas de Educación Superior, como lo sucedido en los últimos meses en la Universidad Autónoma Metropolitana, que se mantiene en paro como forma de protesta ante el incremento e impunidad sobre casos de hostigamiento y acoso sexual por parte de docentes y personal administrativo contra las estudiantes. Acciones de protesta que se han ido multiplicando en otras instituciones de educación superior como lo son la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma del Estado de México, entre otras, revela la inacción e impunidad por parte de las autoridades ante los hechos anteriormente referidos. Por lo anterior coincidimos en que la Secretaría de Educación Pública debe de tener la facultad para elaborar los protocolos para prevención, atención y sanción para el hostigamiento y acoso escolar en todos los niveles educativos.

**TERCERA.** Por todos los argumentos anteriormente establecidos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coincidimos con la diputada iniciadora en que es indispensable facultar a la Secretaría de Educación Pública para la creación de protocolos de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso en el ámbito escolar, con la finalidad de garantizar que las niñas, adolescentes y mujeres gocen plenamente de su derecho a la educación, en los términos establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de considerar que la elaboración de los Protocolos tiene que depender de la Secretaría de Educación Pública derivado de la obligación establecida en las leyes y no derivado de un Programa Social que se encuentra sujeto al Plan Nacional de Desarrollo y al Presupuesto de Egresos.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar 2020. Secretaría de Educación Pública. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583050&fecha=29/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583050&fecha=29/12/2019).



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

En ese sentido, la Comisión de Igualdad de Género, presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo único.** Se adiciona una fracción XVI, recorriendo la subsecuente en su orden al artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 45.- ...**

**I. a XIV. ...**

**XV.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

**XVI.** Diseñar e implementar el Modelo de Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, y

**XVII. ...**

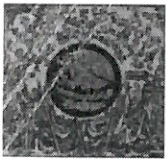
#### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2020.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO













**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

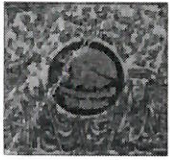
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 14 de octubre de 2020.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			








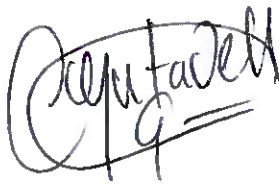

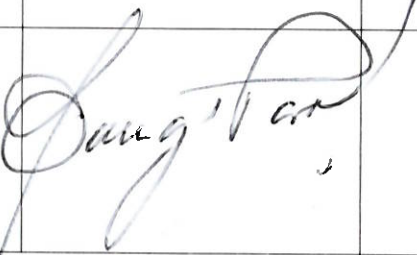
# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



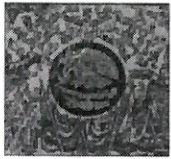
CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 14 de octubre de 2020.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			









# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



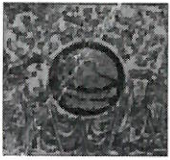
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 14 de octubre de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIÁS ZAMBRANO			





# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 14 de octubre de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			
 (Name obscured)			









# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



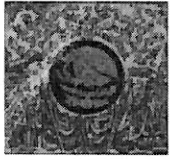
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXII LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 14 de octubre de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			






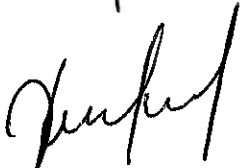
# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, EXPEDIENTE 4374.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 14 de octubre de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>